

PROCESO DE COBRO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS



INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

¿QUÉ ES EL COBRO?

Son las diferentes actividades que realiza la Administración Tributaria Municipal con el propósito de obligar a los contribuyentes a pagar de forma oportuna y total sus prestaciones, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.



ORIGEN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL

Son todas las obligaciones dinerarias o bien créditos exigibles de plazo vencido a favor de la Municipalidad, las mismas se originan por la falta de pago oportuno de los contribuyentes o responsables consecuencia del incumplimiento de sus deberes materiales.



ORIGEN DE LAS DEUDAS

- **El contribuyente:** presenta una declaración de impuestos y determina la O.T.
- **Por la A.T.:** determina la base imponible multiplica por la tarifa y determina el impuesto, lo dispone al sujeto pasivo
- **Por la A.T.** en proceso de fiscalización determina la base imponible y cobra las diferencias de impuesto dejado de pagar.
- **Por la A.T.** en incumplimientos tributarios determina la sanción y la cobra una vez que este en firme la deuda principal.
- **A.T.** genera el cobro anual de impuestos, tasas y otros



ETAPAS DE COBRO

COBRO PERSUASIVO

- Le corresponde a los encargados de cobros lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes mediante la ejecución de acciones y procedimientos antes de su vencimiento. Dentro de este marco, le corresponderá todo lo relacionado con la gestión, supervisión y recaudación de las obligaciones tributarias municipales.

COBRO ADMINISTRATIVO

- Son las actividades que buscan obtener el pago forzoso de la obligación tributaria, cuando finaliza el proceso persuasivo y ya está vencido el plazo de pago. Reúne las actividades tendientes a la recuperación de cartera.

COBRO COACTIVO O JUDICIAL

- Son disposiciones que se emiten por la vía judicial, se decretan para garantizar el pago total de la obligación en un proceso de Cobro. que se realiza acudiendo a las vías coercitivas legales, y que consiste en el embargo de bienes de propiedad del deudor, de cuentas o de emisión de medidas cautelares.



MEDIOS DE EXTINCION DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

- **Art.35 CNPT**

a) Pago; son las retenciones , percepciones, anticipos, pagos a cuenta, abonos, fraccionamientos.

b) Compensación; de deudas con SAF disponibles. Se aplican de oficio o a petición de parte, se cancelan primero los intereses y luego el principal.

c) Confusion; se produce cuando un contribuyente se coloca en un mismo tiempo como deudor y acreedor a la vez.

d) Condonación de intereses o principal: las amnistias, rebajas de intereses y multas que se dan por disposición legal.

e) Prescripción: es el modo de extinguirse un derecho por inacción de la A.T. para ejercer el cobro de los adeudos dentro del termino que define la ley. Aplica para el cobro y para la liquidación de impuestos.

f) Dación en pago: la entrega de bienes muebles e inmuebles para cancelar adeudos tributarios según plan de inversion.



SALDOS DEUDORES NO CANCELADOS

- Si no paga el total determinado que adeuda al presentar su declaración, por el monto adeudado se inicia el proceso de cobro, el cual continúa hasta que su cuenta quede saldada.
- O hasta que la A.T. ya no pueda cobrar legalmente el impuesto; por cuando el plazo o período de cobro se encuentra vencido.
- Todo saldo pendiente de pago genera un pago de multa e intereses devengados por su saldo pendiente de pago a partir de la fecha en que debió pagar sus impuestos. (art 57CNPT)
- Si no puede pagar su saldo total la A.T. podría ofrecerle un plan de pagos a plazos mensuales



PLAZOS PARA EL PAGO.

- Deudas liquidas y exigibles:
- Los que las leyes le señalan
- En deudas determinadas por el contribuyente, si la ley no lo indica debe pagarse en 15 dias .
- En deudas determinadas por la A.T. una vez en firme: 30 dias
- Plazo 4 años para que la administración realice el cobro de las deudas, caso contrario las deudas prescriben.
- Plazo de 4 años en caso de SAF.
- Para los impuestos municipales el plazo es de 5 anos. (art. 73 cm)
- Para el ISBI es de 3 años.(art.8 libi)
- El plazo para el cobro de sanciones es de 4 años.
- El plazo se cuenta a partir del ultimo pago.



QUE ES LA PRESCRIPCION (Art 73 CM, 8 IBI)

- La prescripción es la liberación de una obligación por el paso del tiempo.
- En otras palabras, cuando el acreedor de una obligación deja pasar determinado tiempo sin reclamar, se dice que la obligación “prescribió” y el deudor queda liberado o desobligado.
- Que la prescripción se “interrumpa” significa que los años transcurridos se borran y se empieza a contar desde cero.
- La prescripción NO es automática, lo que significa que hay que invocarla de parte del sujeto pasivo.
- La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses.
- Es de 10 para los contribuyentes o responsables no registrados ante la A. T, o a los que estén registrados pero hayan presentado declaraciones calificadas como fraudulentas, o no hayan presentado las declaraciones juradas.



A.T. PUEDE OTORGAR:

- **Aplazamientos:** es la fijación de un nuevo plazo para el pago de una deuda tributaria y sus intereses a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para el pago establecido por ley. Esta solicitud debe ser presentada por el obligado tributario antes del plazo de pago de la declaración.
- **Fraccionamientos:** es una autorización que la Administración Tributaria otorga al obligado tributario para hacer el pago de una deuda tributaria líquida y exigible en varios tractos.
- AMBAS INTERRUMPEN LA PRESCRIPCIÓN DE SALDOS



CAUSALES DE INTERRUPCION DE PRESCRIPCION

- Inicio de actuación fiscalizadora
- Presentacion de declaraciones
- Realización de pagos
- Notificación o reconocimiento de adeudos
- Otorgamiento de facilidades o aplazamientos de pago
- Todo reclamo presentado
- Determinacion de saldos adeudos.
- Presentacion de recursos administrativos



COBRO EFICIENTE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

- Apoyo político y administrativo
- Fortalecer el equipo de trabajo
- Seleccionar el personal idóneo
- Generar capacidades en las funciones propias de cobranza



COBRO EFICIENTE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

- Disponer de un registro de contribuyentes correcto.
- Tener establecido el domicilio fiscal del deudor y disponer de domicilios complementarios o especiales.
- Disponer de domicilio electrónico para realizar notificaciones.
- Conocer a quién hay que dirigir el cobro,
- Localizar al deudor, sus bienes, muebles o inmuebles, cuentas bancarias u otros.
- Definir si la deuda es líquida y exigible
- Definir orden de adeudos, periodo fiscal, antigüedad de saldos
- Definir estrategia de cobro



COBRO EFICIENTE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

- Definir los datos de localización e información que se requiere de los deudores y de sus actividades económicas.
- Datos del obligado tributario y de sus obligaciones tributarias, información que dispone de la A.T.
- Disponer de datos de las obligaciones donde los deudores estén vinculados en su relación con la A.T.
- Disponer de un software de localización o ubicación gráfica de los domicilios de los contribuyentes, esto mejora los procesos de gestión y optimiza el costo de las notificaciones.



COBRO EFICIENTE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

- Programar las rutas de visita eficientemente.
- Programar la productividad de los funcionarios que notifican.
- Disponer de convenios de recaudación para facilitar y ampliar los medios de pago ayudarse con colaboradores en la gestión tributaria.
- Ejercer el control de los recaudadores, hacer conciliaciones bancaria y establecer sanciones a los incumplidores.



COBRO EFICIENTE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

- Disponer de un registro de saldos deudores productos de las declaraciones presentadas y los pagos realizados así como de las actuaciones administrativas registradas.
- Ejecución sistemática de deudas tributarias que comprendan todos los impuestos.
- Segmentar los contribuyentes de acuerdo a su comportamiento.
- Definir la estrategia de gestión que se aplicara a cada sector de incumplidores.
- Disponer de un registro de morosos que se publicite a todos para que se conozca el estado moroso de los adeudos.



COBRO EFICIENTE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

- Llevar estadísticas de recaudación por periodo, impuesto, sector y responsable.
- Definir y aplicar el monto exiguo a partir del cual no se efectuara el cobro debido a que su gestión de cobro supera el monto de lo adeudado, esto para adeudos en via administrativa y via judicial.
- Definir competencias claras para las areas de recaudación y de cobranza.
- Se persigue por tanto incrementar la percepción de riesgo del contribuyente que sepa que la A.T. detecto su incumplimiento y que le esta dando seguimiento.



FUNDAMENTO LEGAL

- Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 artículo No.3
- Ley N° 7794 Código Municipal, en el artículo 4, inciso e)
- Ley N° 7794 Código Municipal, en los artículos No 69, 70,73.
- Ley de Impuesto Patentes de cada canton
- Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcoholico
- Ley Impuesto de Contrucciones
- Ley de Mercados y Cementerios
- Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Plan Regulador
- Ley Zona Marítimo Terrestre
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios
- Ley de Cobro Judicial
- Ley de Notificaciones
- Otras ...
- Reglamentos y Procedimientos Municipales

